CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE LAS HERAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"PAREMORA SERVICE AND CONSULTING S.A. DE C.V.."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GABRIEL PAREDES TAMAYO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Federal Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 36,863 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Notario Público Número 81 del Distrito Federal.

I.3 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente Constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, volumen cuatrocientos diecinueve de fecha 13 de junio de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada María Emilia Sesma Téllez, titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito judicial de Cholula. Con Registro Federal de Contribuyes **PSC120611AWA**.

II.2 Que el **C. GABRIEL PAREDES TAMAYO,** en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento Notarial citado en el párrafo anterior; bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda



SECRETARIA DE FINANZAS PUEBLA

vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento del INE.

II.6 Que conoce el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Retorno Villas Del Campanario Numero 3585, Colonia Fuentes De Saint Germain, C.P.72810, San Andrés Cholula, Pue.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERO. - OBJETO. "EL PROVEEDOR"** se obliga, de acuerdo al artículo 78 del Código de Comercio, a proporcionar el siguiente servicio a "EL PRD":

| **DESCRIPCIÓN** | **IMPORTE** |
|---|---|
| CAPACITACION CON CURSOS EN LINEA CAMPUS TALENT: | |
| -Modulo 1 "El Poder De La Motivación" | $53,760.00 |
| -Modulo 2 "Liderazgo | $53,760.00 |
| -Modulo 3 "Gestión De Equipos" | $53,760.00 |
| -Modulo 4 "Toma De Decisiones" | $53,760.00 |
| Curso que se impartirá del día 20 de abril al 20 de julio de 2018 | |
| **Subtotal** | $215,040.00 |
| **IVA** | $34,406.40 |
| **Total** | $249,446.40 |

**SEGUNDO. - PRECIO.** El monto total de los bienes objeto del presente contrato es de $249,446.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), **impuestos incluidos.**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, en la forma y fechas previamente establecidas. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de **"EL PRD",** previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

PRD SECRETARÍA DE FINANZAS PUEBLA

**CUARTA. - VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 19 de abril al día 20 de julio de 2018.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR"** se obliga, a prestar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio ubicado calle 13 oriente no. 409, Colonia El Carmen, C.P. 72530, Puebla, Pue. Del día 20 abril al 20 julio de 2018.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR"**, según lo establecido en los artículos 85 y 88 del Código de Comercio, estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD"** podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que **"EL PRD"** requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMAPRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMASEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMATERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

SECRETARÍA DE FINANZAS PUEBLA

**DÉCIMACUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMAQUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD PUEBLA, PUEBLA, EL 19 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

| POR "EL PRD" | POR "EL PRESTADOR" |
|---|---|
| **C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE LAS HERAS**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** | **C. GABRIEL PAREDES TAMAYO**<br>**REPRESENTANTE LEGAL DE "PAREMORA SERVICE AND CONSULTING S.A. DE C.V."** |

PRD
SECRETARÍA
DE FINANZAS
PUEBLA